

Toluca de Lerdo, México, cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las diez horas con cincuenta y siete minutos y treinta y cuatro segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como militante afiliada al Partido Político MORENA, en contra de la "omisión de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA** de dar trámite a la queja interpuesta por la suscrita el pasado 21 de agosto de 2018; incumpliendo así la sentencia del 13 de febrero de 2018 dictada por este Tribunal Electoral dentro del expediente JDCL/124/2017".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65. del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como militante afiliada al Partido Político MORENA.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/464/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/124/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

V. Se tiene por señalado el domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que precisa para los fines que menciona.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por la ciudadana, a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO